

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

12 ABR. 2018

**VISTO:**

El artículo N° 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3 y 471, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Disposición N° 126/09 de esta Defensoría del Pueblo y, el Expediente N° 25/18;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Defensoría del Pueblo es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera.

La Ley N° 3 reglamenta la norma constitucional precedentemente mencionada estableciendo en su artículo 13 las distintas atribuciones de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los incisos n) y o) del artículo 13 de la Ley N° 3 citada en el párrafo anterior, facultan al Defensor del Pueblo a dictar el reglamento interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Conforme surge del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Título III – Del Personal No Permanente – Capítulo Único, artículo 50 inc. b) el personal no permanente podrá desempeñarse entre otras modalidades bajo la de Planta de Gabinete. Dicha planta se conforma del cuerpo de asesores, asistentes, profesionales y administrativos que desempeñen funciones no inherentes o compatibles con las del

①



personal de planta permanente asignado a las áreas específicas de la Institución.

La Coordinación Operativa de RRHH informó la nómina de integrantes de la Planta de Gabinete del Defensor Titular y de los Defensores Adjuntos.

En dicho marco se estima pertinente, para el presente ejercicio 2018, proceder a la conformación de la Planta de Gabinete del Sr. Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gabriel Fuks.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

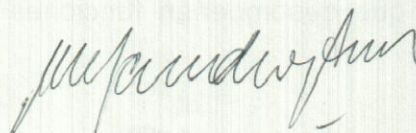
**Artículo 1°.-** Aprobar la conformación de la Planta de Gabinete del Defensor del Pueblo Adjunto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gabriel Fuks, según los agentes que se detallan en el Anexo I.

**Artículo 2°.-** Dar intervención la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera en el ámbito de sus competencias.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

CEAL/FOB/fnc

**DISPOSICIÓN N° 057718**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. Ar



**ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 057/18**

<b>Leg</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>MC</b>	<b>Tramo</b>
2428	ALBERGUCCI, María Inés	PG	T2
2433	PEREZ, Sebastián Martín	PG	T2
2430	LAPLACE, María Soledad	PG	T3
2431	ALBERTOLLI, Ana María	PG	T5
2434	IBARGUREN, Rubén Osmar	PG	T5
2436	CONFORTI, Macarena	PG	T5
2427	VILLALOBOS, Daiana Laila	PG	T5
2432	MENDEZ, Evelyn Giselle	PG	T5
2435	FRAGA LOUZAO, Nicole	PG	T5
2429	BUSSO, Matías Nahuel	PG	T4